



472	Mafivas de Oronchurdo	1947-1950	Desconocido	1951-1955	No Existe Ni Libro
		1956-1960	Revisado	1961-1965	No Reclamado
		1966-1970	Orlando	1971-1975	No Contactado
	Director Emile de Rinde	1976-1980	Enfocado	1981-1985	Apretado Oprimido
		1986-1990	Enfocado		
Fecha 1: 11 MAR 1991		Fecha 2: 11 MAR 1991		Fecha 3: 11 MAR 1991	
Nombre del conductor: Edwin Galindo		Nombre del conductor: Edwin Galindo			
C.C. 1947-1950		C.C. 1951-1955			
Centro de Emigración		Centro de Emigración			
Observaciones		Observaciones			
Cajón		Cajón			
Falta		Falta			
Toma		Toma			

Asunto: Radicado SDM-21562/2020

La Ley 769 da 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

Por lo anterior se debe tener en cuenta que el Decreto 615 de 2011 artículo 2 consagra que hace parte de la nomenclatura domiciliaria aquellos complementos como interior, bloque o apartamento que permiten su plena identificación e individualización, razón por la que, es obligación de cada ciudadano reportar sus datos de manera íntegra, en aras de permitir ubicar de manera correcta su lugar de habitación.

Identificación	Documento	Expedida en
C51704070	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTA
Nombres		Apellidos
AMPARO		ROJAS
Fecha	Sexo	Teléfono
1963-04-01	☐ H ☒ M ☐ I	7809769
Ciudad	País	
BOGOTA	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 72 # 57B-50 S		

idbogota.gov.co

5

USS Intrepid

Así mismo tenemos que el comparendo No. 118D18880D8823278D89 del 28 de marzo de 2019 y 11001880088823438388 del 11 de junio de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **NO EXISTE** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulte por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	AMPARO ROJAS MONTOYA
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO :	CÉBULA CIUDADANÍA - 51704370
ESTADO DE LA PERSONA :	ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección:	CRA 34 # 8A-01	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Código Postal:	111321
Teléfono:	2372169	Teléfono móvil:	3155555555

[illegible][illegible]

En vista de no ser posible la antraga de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22 y 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir las resoluciones que lo (a) declararon contraventor(a)

No obstante, los comparendos No 11001000000006692861 y 11001000000006692861, se le notificaron por vantenilla y posteriormente usted realizó el curso.

Notificación al día del curso 24 de febrero de 2020 11001000000006692861	Notificación el día del curso 21 de abril de 2014 11001000000006692861	Notificación por Aviso No. 122 DEL 2019-D4-30 NOTIFICADD 08/05/2019	Notificación por Aviso No. 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADD 05/07/2019
Resolución Sancionatoria No aplica por pago	Resolución Sancionatoria No aplica por pago	Resolución Sancionatoria No. 684917 del 06/17/2019	Resolución Sancionatoria No. 894702 del 08/14/2019

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>

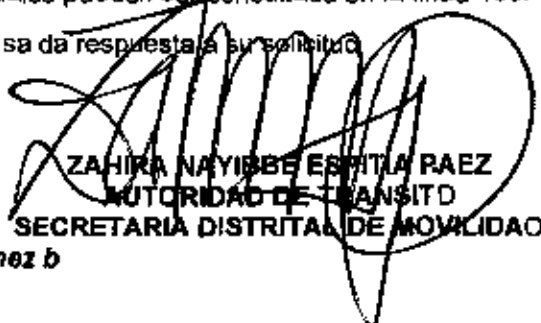
Así mismo, me permito informar que revisada la base de datos de la entidad se observa que a la fecha los comparendos No. 11001000000006692861 y 11001000000006692861 ya se encuentra CANCELADOS

Por lo tanto y con fundamento en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, al haber pagado la multa de la orden de comparendo, se aceptó con ello la comisión de la infracción imputada.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar al comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultadas en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



ZAHIRA NAYIBE ESPITA RUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Jennifer Sanchez b

Bogotá D.C. 26 de febrero de 2020
SOM-SC- 42917/2020

Señor(a):
AMPARO RDJAS MONTOYA
CRA 72 # 57 B 50 SUR- SURBANA
Julianaajaramilq0123@gmail.com
Ciudad

Asunto: Radicado **SDM-21562/2020**

Cordial saludo

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo".

El comparendo N° 11001090000006692a61 del 02/08/2014, No 11D010000DD000705959 del 03/25/2014, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A) para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **DIRECCION INCOMPLETA** hechos que no son atribuibles a la administración

Por lo anterior se debe tener en cuenta que el Decreto 615 de 2011 artículo 2 consagra que hace parte de la nomenclatura domiciliaria aquellos complementos como interior, bloque o apartamento que permiten su plena identificación e individualización, razón por la que, es obligación de cada ciudadano reportar sus datos de manera íntegra, en aras de permitir ubicar de manera correcta su lugar de habitación.

Información Conductor

Identificación	Documento	Expedida en
C51704070	CÉDULA DE CIUDA	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
AMPARO	ROJAS	
Fecha	Sexo	Teléfono
1963-04-01	☐ H ☒ M ☐ I	7809769
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 72 # 57B-50 S		

MULTA ELECTRONICA
ORDEN DE COMPARECENCIA No. 1100100000005592061

AMPARO ROJAS MONTÓYA
CRA 72 # 57B-50 S

BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
 Código infracción: C02
 Descripción: Vehículo sin autorización en vías prohibidas
 Fecha hora infracción: 01/06/2019 16:46:00

INFORMACIÓN DEL VEHICULO
 Dirección de la infracción - Señal Carri - Localidad: CL 9 - CR 14-64 - PUENTE ARANCA
 Marca: SEAT
 Tipo Vehículo: AUTOMOVIL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
 Nombre: AMPARO ROJAS MONTÓYA
 D.N.I.: 96010404
 Dirección: CRA 72 # 57B-50 S

Observación:
 Sobre el hecho, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:
 Nombre de infractor: [Firma]
 Dirección de infractor: [Firma]
 Correo Electrónico: [Firma]

AGENTE DE TRANSITO
 MARCO ANTONIO GARCIA
 PLACA 75772

Valor Paga:

ORDEN DE COMPARECENCIA No. 1100100000006705951

AMPARO ROJAS MONTÓYA
CRA 72 # 57B-50 S

BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN DE LA INFRACCIÓN
 Código infracción: C02
 Descripción: Vehículo sin autorización en vías prohibidas
 Fecha hora infracción: 01/06/2019 16:46:00

INFORMACIÓN DEL VEHICULO
 Dirección de la infracción - Señal Carri - Localidad: CL 9 - CR 14-64 - PUENTE ARANCA
 Marca: SEAT
 Tipo Vehículo: AUTOMOVIL

INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO
 Nombre: AMPARO ROJAS MONTÓYA
 D.N.I.: 96010404
 Dirección: CRA 72 # 57B-50 S

Observación:
 Sobre el hecho, si usted no es el infractor, diligencie la siguiente información:
 Nombre de infractor: [Firma]
 Dirección de infractor: [Firma]
 Correo Electrónico: [Firma]

AGENTE DE TRANSITO
 MARCO ANTONIO GARCIA
 PLACA 5572

Valor Paga:

Así mismo tenemos que el comparendo No. 11001000000023270089 del 20 de marzo de 2019 y 11001000000023438388 del 11 de junio de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **NO EXISTE** hechos que no son atribuibles a la administración.

En vista de no ser posible la entrega de los comparendos en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22 y 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12, se acudió a notificación mediante AVISO, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 11 de la ley 1843 de 2017 se procedió a emitir las resoluciones que lo (a) declararon contraventor(a)

No obstante, los comparendos No 11001000000006692861 y 11001000000006892861, se le notificaron por ventanilla y posteriormente usted realizó el curso.

Notificación el día del curso 24 de febrero de 2020 11001000000006692861	Notificación el día del curso 21 de abril de 2014 11001000000006692861	Notificación por Aviso No. 122 DEL 2019-04-30 NOTIFICADO 08/05/2019	Notificación por Aviso No. 126 DEL 2019-06-27 NOTIFICADO 05/07/2019
Resolución Sancionatoria No aplica por pago	Resolución Sancionatoria No aplica por pago	Resolución Sancionatoria No. 684917 del 06/17/2019	Resolución Sancionatoria No. 894702 del 08/14/2019

Lo anterior, para indicar que se debe reportar o actualizar la dirección, ante el organismo de tránsito donde se encuentra matriculado el vehículo, por cuanto de acuerdo con la información suministrada por este organismo, se remiten los comparendos electrónicos, asimismo teniendo en cuenta que a partir del 14 de julio de 2017 con fundamento en la Ley 1843 de 2017, los ciudadanos deberán actualizar sus datos de contacto a través de la página web del RUNT o directamente en el LINK <http://www.runt.com.co/ciudadano/actualizacion-de-datos-en-runt>

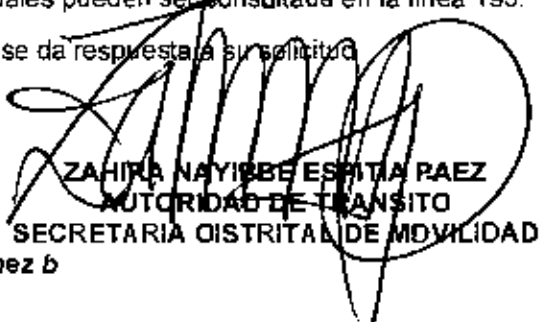
Así mismo, me permito informar que revisada la base de datos de la entidad se observa que a la fecha los comparendos No. 11001000000006692861 y 11001000000006692861 ya se encuentra CANCELADOS

Por lo tanto y con fundamento en el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, al haber pagado la multa de la orden de comparendo, se aceptó con ello la comisión de la infracción imputada.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud


ZAIRA NAYIBE ESPITA RUEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Jennifer Sanchez b

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 17656

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-21562/ AMPARO ROJAS MONTOYA
RESPUESTA N°.	SDM-SC-42917 d el 26 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>ZAHIRA NAYIBBE</u> <u>ESPITIA PAEZ</u>

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (DIRECCIÓN ERRADA). POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 8 DE JUNIO DE 2020 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-21562.

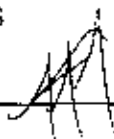
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 8 DE JUNIO DEL 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 12 DE JUNIO DEL 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHE VELASQUEZ Auxiliar administrativo-Subdirección de Contravenciones